

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 18 DE DICIEMBRE DEL 2025.

NUM. 37,022

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 929-2025

EMISIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Constitución de la República, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son los colaboradores de la Presidenta de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos descentralizados o de las instituciones descentralizadas, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley General de la Administración Pública establece

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Certificación, Acuerdo Número 929-2025

A. 1 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

en el artículo 36 numeral 8) que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que les delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en el artículo 64 que el Subsistema de Crédito Público tendrá por objeto la gestión de recursos financieros internos y externos con carácter reembolsable, dentro de la capacidad del Estado para endeudarse, para realizar inversiones productivas o para atender asuntos de interés nacional.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 76 y 82 numeral 5) establece que se faculta al Poder Ejecutivo para emitir bonos, títulos u obligaciones de la Deuda Pública, de acuerdo con el monto autorizado

por el Congreso Nacional al aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; asimismo, que la Dirección General de Crédito Público, como Órgano Técnico Coordinador del subsistema de Crédito Público, tiene entre sus atribuciones la de normalizar los procedimientos de emisión, colocación y rescate de títulos, bonos u obligaciones de la deuda pública, así como los de negociación, contratación y amortización de préstamos, en todo el ámbito del Sector Público.

CONSIDERANDO (6): Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, establece en el artículo 38 que el endeudamiento público autorizado mediante emisión de bonos y obtención de préstamos se considera fungible de fuente interna a externa y viceversa, en lo que respecta al mercado interno o externo, organismo financiero, fuente, tipo de moneda, plazos y demás términos que impacten el financiamiento, siempre que no exceda el monto total autorizado en el artículo 5 de la referida Ley. Además, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a través de la Dirección General de Crédito Público, podrá redistribuir, reasignar, reorientar o desestimar los fondos provenientes de los créditos externos.

CONSIDERANDO (7): Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 establece en los artículos 39 y 314 que la negociación de valores se regirá por el Reglamento General de Negociación de Valores

Gubernamentales del Gobierno de Honduras aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 301-2018 del 5 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de marzo de 2018 y que se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar operaciones de gestión de pasivos, con el propósito de mitigar riesgos financieros y/o mejorar el perfil de vencimiento de la cartera de la deuda pública. El citado Reglamento establece en el artículo 5 que la formalización del monto a vender y/o comprar durante cada ejercicio fiscal, el monto para operaciones de gestión de pasivos y Letras de Tesorería, se realizará mediante un Acuerdo Ministerial.

CONSIDERANDO (8): Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 establece en el artículo 220 que se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para emitir instrumentos financieros de corto plazo (Letras de Tesorería) que le permitan cubrir insuficiencias estacionales

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de caja, cuando las condiciones fiscales y financieras del Estado lo ameriten. Estos instrumentos financieros de corto plazo no tendrán efecto presupuestario en los ingresos y gastos, siempre que sean cancelados en el mismo ejercicio fiscal y sin perjuicio de lo establecido por el artículo 90 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CONSIDERANDO (9): Que mediante Acuerdo No.149-2025 del 3 de abril del 2025, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, se autorizó en el artículo 5 hasta un máximo de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L27,599,607,796.00)**, a colocarse mediante la emisión de valores gubernamentales denominada Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH).

CONSIDERANDO (10): Que en el marco de lo autorizado en el artículo 38 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó el Addendum No.1 a la PEP 2025-2028 estableciendo un nuevo techo máximo de endeudamiento interno por L24,207.5 millones, el cual, al momento de aplicar la fungibilidad por el tipo de cambio de la fecha de desembolso, significó una disminución al techo de endeudamiento interno de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS**

NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L3,392,107,796.00) incrementando por el mismo monto la obtención de préstamos de Instituciones Públicas Financieras a largo plazo, manteniendo el techo total de endeudamiento autorizado en el artículo 5 del Decreto Legislativo No.4-2025, por lo cual el techo de endeudamiento para las emisiones de títulos valores de deuda interna para el año 2025, ascendió a un monto de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L24,207,500,000.00)**.

CONSIDERANDO (11): Que en el marco de lo autorizado en el artículo 38 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó el Addendum No.2 a la PEP 2025-2028 estableciendo un nuevo techo máximo de endeudamiento interno por L27,432.0 millones, el cual significó un incremento al techo de endeudamiento interno por **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO L E M P I R A S C O N CINCUENTA CENTAVOS (L3,224,538,854.50)**, a través del mecanismo de fungibilidad, disminuyendo la deuda externa, manteniendo el techo total de endeudamiento autorizado en el artículo 5 del Decreto Legislativo No.4-2025 por lo cual el techo de endeudamiento para las emisiones de títulos valores de deuda interna para el año 2025, ascendió a un monto de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES**

**TREINTA Y OCHO MIL
OCHOCIENTOS CINCUENTA
Y CUATRO LEMPIRAS CON
CINCUENTA CENTAVOS
(L 27,432,038,854.50).**

CONSIDERANDO (12): Que en el marco de lo autorizado en el artículo 38 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó el Addendum No.3 a la PEP 2025-2028 estableciendo un nuevo techo máximo de endeudamiento interno por L35,267.0 millones, el cual significó un incremento al techo de endeudamiento interno por **SIETE MIL
OCHOCIENTOS TREINTA
Y CUATRO MILLONES
NOVECIENTOS NOVENTA Y
UN MIL CUATROCIENTOS
SE TENTA Y TRES
LEMPIRAS CON OCHENTA
Y OCHO CENTAVOS
(L7,834,991,473.88)**, a través del mecanismo de fungibilidad, disminuyendo la deuda externa, manteniendo el techo total de endeudamiento autorizado en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 4-2025, por lo cual el techo de endeudamiento para las emisiones de títulos valores de deuda interna para el año 2025, ascendió a un monto de **TREINTA
Y CINCO MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y SIETE MILLONES
TREINTA MIL TRESCIENTOS
VEINTIOCHO LEMPIRAS CON
TREINTA Y OCHO CENTAVOS
(L 35,267,030,328.38)**.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 246, 247, 248, 321 y 323 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 33, 36 numerales 8) y 19, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 64,

65, 66, 67, 76, 77, 82 numeral 5) y 90 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 5, 38, 39, 216, 220 y 314 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 contenido en el Decreto Legislativo No. 4-2025; 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 301-2018; 16, 17 y 60 numeral 4) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 y sus reformas; y, demás normativa legal aplicable.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el artículo PRIMERO del Acuerdo No. 149-2025 de fecha 3 de abril del año 2025, el cual se leerá de la siguiente forma:

“PRIMERO.- Para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 y conforme los techos globales establecidos en el artículo 5 del citado Presupuesto, se autoriza hasta un máximo de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L35,267,030,328.38), a colocarse mediante la emisión de valores gubernamentales denominada Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH).”

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo será de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS**

**GERSSON ORLANDO SIERRA
SECRETARIO GENERAL**